Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA,** Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las catorce horas del día diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **180-2019** presentada en fecha diecisiete de diciembre del corriente año, por el ciudadano **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**,en la que requiere*: “1. Ley del Fondo Social para la Vivienda, 2. ¿Ha habido un cambio de intereses sobre los descuentos de cotizaciones? y 3. ¿El dinero que a uno le descontaron por qué no se puede devolver al cotizante?".*

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las quince horas y treinta minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 54 de su Reglamento (RELAIP), 73, 82 y 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
2. Que el requerimiento de **información numero 1** versa sobre Información Pública Oficiosa,conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literales c) y d) y 10 numeral 1) LAIP. En virtud de ello, en el Portal de Transparencia Institucional [www.fsv.gob.sv](http://www.fsv.gob.sv), en la sección: **Marco Normativo “Ley principal que rige la Institución”,** se encuentra publicada la información solicitada. Se adjunta a esta resolución, guía de orientación.
3. Que para dar respuestas a los requerimientos de **información números 2 y 3** y,en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 70 LAIP, se solicitó a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Presupuesto y Cotizaciones de este Fondo Social, para que la información se localizara, se verificara su clasificación y fuera enviada a esta Unidad.
4. Que la Jefa del Área de Presupuesto y Cotizaciones, dando respuesta a la solicitud de información, envió nota dando respuesta de la siguiente forma: “*¿Ha habido un cambio de intereses sobre los descuentos de cotizaciones?: A partir de abril de 1998 FSV no reciben cotizaciones y los intereses por sus ahorros se mantienen. ¿El dinero que a uno le descontaron por qué no se puede devolver al cotizante?: Los ahorros de las cotizaciones se devuelven por las causales siguientes: Jubilación. Muerte e Invalidez Permanente Total; siempre que cumpla con los requisitos establecidos por el Reglamento para la Devolución de Depósitos por Cotizaciones a los Trabajadores y por la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones. Si se encuentra afiliado a una Administradora de Pensiones sus ahorros se le trasladarán a la AFP donde se encuentre el cual formará parte para la integración de su jubilación”.* Se adjunta nota a la presente resolución.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal c), 62, 65, 71 y 72 literal c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Oriéntese al ciudadano **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, sobre la forma de acceder a la información que solicita en el requerimiento numero 1.
2. Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, de los requerimientos números 2 y 3.
3. Entréguese al requirente la presente resolución junto a los documentos detallados en los romanos **II) y IV).**

**NOTIFÍQUESE. –**

**Evelin Soler de Torres**

**Oficial de Información**